



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

00000001

ESCRITURA NÚMERO:

2014	01	17	24	P00733
------	----	----	----	--------

PROTOCOLIZACIÓN

OTORGADA POR:

AGIP OIL ECUADOR B.V.

A FAVOR DE:

ANGELO ROSSI

CUANTIA INDETERMINADA

DI 12 Copia(9) DEL CANTÓN

QUINTA COPIA

P.V.

ESPACIO EN BLANCO

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón



00000000

SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo el poder general otorgado por la compañía Agip Oil Ecuador B.V. a favor del señor Ángelo Rossi, de nacionalidad italiana, así como la revocatoria del poder general otorgado al señor Kok Hua Tan, de nacionalidad australiana, con sus respectivas apostilla y traducción notarial.

Muy atentamente,



Diego Palacios

Matrícula C.A.P. No. 4.693

ESPACIO EN BLANCO



TRADUCCIÓN

[LOYENS/LOEFF]

Z/ND/cb/3001975/40010601

#15643981

DECLARACIÓN:

La abajo firmante,

Catharine Elisabeth Parlevliet, en adelante llamada "Notario Civil", como subrogante de Dominique François Margaretha Maria Zaman, notario civil, con práctica profesional en Rotterdam, Países Bajos,

por medio de este documento certifica:

que el documento adjunto es una copia fotostática verdadera del documento original que le ha sido presentado.

Se puede depender de esta declaración únicamente con la condición expresa de que cualquier asunto relacionado con la interpretación o la responsabilidad allí estipuladas será regido por las leyes holandesas y presentado exclusivamente ante una corte holandesa, y está sujeto a los Términos y Condiciones Generales de Loyens & Loeff N.V. (abogados, asesores tributarios y notarios civiles)¹ que incluyen una cláusula sobre limitación de responsabilidad.

Suscrito en Rotterdam, Países Bajos, el 5 de marzo de 2014.

[firma] C.E. Parlevliet

[sello] Prof. Mr. D.F.M. Saman, Notario de Rotterdam

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Países Bajos
Este documento público
2. ha sido firmado por C.E. Parlevliet
3. actuando en calidad de notario junior
4. lleva el sello/timbre del Prof. Mr. D.F.M.M. Saman, Notario de Rotterdam

¹ Estas condiciones fueron depositadas ante del Registro de la Corte del Distrito de Rotterdam el 1 de julio de 2009 bajo el No. 43/2009 y se pueden encontrar en <http://www.loyensloeff.com>

Certificado

5. en Rotterdam
7. por el Secretario de la Corte de Distrito (*Griffer van de Rechtbank*)
8. No. HA RP 14-1338
9. Sello
10. Firma: J. Collens

6. el 5 de marzo de 2014

**PODER OTORGADO POR AGIP OIL ECUADOR B.V.
AL SR. ANGELO ROSSI**

Los abajo firmantes, debidamente autorizados para actuar en nombre de Agip Oil Ecuador B.V. (la "Compañía"), compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos y con oficinas registradas situadas en Strawinskylaan 1725, Amsterdam, Países Bajos, aquí llamada la "Compañía", y actuando en esa calidad, mediante el presente instrumento:

A. Con efecto el día de hoy, nombramos al señor Angelo Rossi, nacido en Varese, Italia, el 30 de octubre de 1950, como Mandatario de Agip Oil Ecuador B.V.:

1. Para que actúe como representante de la Compañía en el Ecuador para la celebración de cualesquier contratos u otros actos jurídicos y cumpla, en nombre y representación de la Compañía, todas las acciones y transacciones legales que deban ser llevadas a cabo y ejecutadas dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, especialmente contestar demandas y cumplir compromisos.

2. Para que asuma todas las facultades que se otorga a los mandatarios conforme se estipula en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenções, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

3. El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad. La ausencia temporal o permanente del mandatario del Ecuador no dará por terminada las delegaciones de este poder que el mandatario hubiera otorgado.



4. Este poder podrá terminar por voluntad de la Compañía abajo firmante.

B. Declara revocar los poderes otorgados el 19 de octubre de 2012 al Sr. Kok Hua Tan, ciudadano australiano, nacido en Pontian, Malasia, el 25 de abril de 1959, como Mandatario de Agip Oil Ecuador B.V.

Con tal propósito, los poderes arriba mencionados se consideran nulos y sin valor desde el día de hoy.

Agip Oil Ecuador B.V.

Suscrito el 19 de diciembre de 2013 por:

[firma] Federico Arisi Rota
Federico Arisi Rota
Presidente

Roberto Castriota
Director Administrativo para Operaciones Financieras

Thierry Cobut
Director Administrativo para Actividades de Exploración y Producción

Anna Massi
Directora

[SALTO DE PÁGINA]

Suscrito el 19 de diciembre de 2013 por:

Federico Arisi Rota
Presidente

Roberto Castriota
Director Administrativo para Operaciones Financieras

[firma] Thierry Cobut
Thierry Cobut
Director Administrativo para Actividades de Exploración y Producción

00000004

Anna Massi
Directora

[SALTO DE PÁGINA]

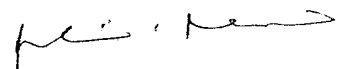
Suscrito el 19 de diciembre de 2013 por:

Federico Arisi Rota
Presidente

[firma] Roberto Castriota
Roberto Castriota
Director Administrativo para Operaciones Financieras

Thierry Cobut
Director Administrativo para Actividades de Exploración y Producción

[firma] Anna Massi
Anna Massi
Directora



Alicia de Reed
Traductora
C.I. 0901000083

ESPACIO EN BLANCO





LOYENS LOEFF

Z/ND/cb/3001975/40010601

#15643981

STATEMENT

The undersigned:

Catharine Elisabeth Parlevliet, hereafter to be called "civil law notary", as deputy of Dominique François Margaretha Maria Zaman, civil law notary, officiating in Rotterdam, the Netherlands,

does hereby certify:

that the attached document is a true photostatic copy of the original document, which has been shown to her.

This statement may only be relied upon on the express condition that any issues of interpretation or liability thereunder will be governed by Dutch law and be brought exclusively before a Dutch Court and is subject to the General Terms and Conditions of Loyens & Loeff N.V. (lawyers, tax advisors and civil law notaries)¹ which include a limitation of liability clause.

Signed in Rotterdam, the Netherlands, on 5 March 2014.

C.E. Parlevliet



¹ These conditions were deposited with the Registry of the Rotterdam District Court on 1 July 2009 under number 43/2009 and can be found at <http://www.loyensloeff.com>.

APOSTILLE

1. (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

Country: NETHERLANDS

This public document

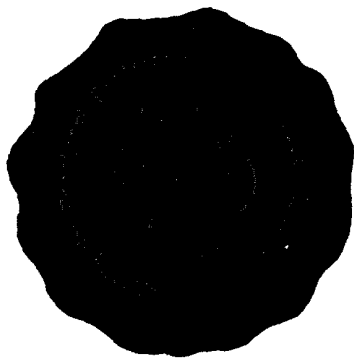
2. has been signed by mr. C.E. Parlevliet
3. acting in the capacity of junior notary
4. bears the seal/stamp of
prof. mr. D.F.M.M. Zaman at Rotterdam
Certified
5. at Rotterdam 6. 05 March 2014
7. by the Clerk of the District Court
(Griffier van de Rechtbank)

8. No. HA RP 14-1338

9. Seal/stamp

10. Signature

J. Collens



ESPACIO EN BLANCO





WTC - Tower B
Strawinskyiaan 1725
1077 XX Amsterdam
The Netherlands
Tel: +31 20 570 7100
Fax: +31 20 570 7170

POWER OF ATTORNEY GRANTED BY AGIP OIL ECUADOR B.V. TO MR. ANGELO ROSSI.

We undersigned, duly authorized to act on behalf of Agip Oil Ecuador B.V. (the "Company"), a company organised and existing under the laws of the Netherlands, and having its registered office at Strawinskyiaan 1725, Amsterdam, The Netherlands, herein referred to as the 'Company', acting in the above capacity, by these presents:

(A) Vest to Mr. Angelo Rossi, born in Varese, Italy, on October 30, 1950, effective as of today, as Attorney-in-fact of Agip Oil Ecuador B.V.:

1. To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.
2. To assume all authority granted to attorneys-in-fact set forth in Article 44 of the Civil Procedures Code of Ecuador, including among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose challenge claims, judgements or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.
3. The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the attorney-in-fact delegate this power of attorney it will be understood that he reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that it does not reserve such authority. The temporary or definitive absence of the attorney-in-fact from Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that it may be granted.
4. This power-of-attorney may be terminated at will by the undersigned Company.

(B) Declares to revoke the powers of attorney granted on October 19, 2012 to Mr. Kok Hua Tan, an Australian citizen born in Pontian, Malaysia, on April 25, 1959, as Attorney-in-fact of Agip Oil Ecuador B.V.

To this purpose the above-mentioned powers of attorney are regarded as null and void as of today.

Agip Oil Ecuador B.V.



agip oil ecuador

Executed this December 19, 2013, by,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Federico Arisi Rota".

Federico Arisi Rota
Chairman

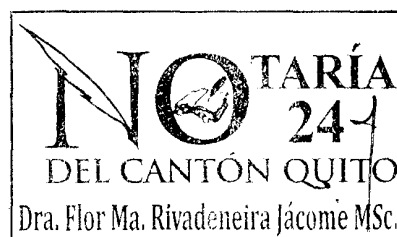
Roberto Castriota
*Managing Director for
Financial Operations*

Thierry Cobut
*Managing Director for
Exploration and Production Activity*

Anna Massi
Director

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





agip oil ecuador

Executed this December 19, 2013, by,

Federico Arisi Rota
Chairman

Roberto Castriota
*Managing Director for
Financial Operations*

Thierry Cobut
*Managing Director for
Exploration and Production Activity*

Anna Massi
Director

ESPACIO EN BLANCO



agip oil ecuador

Executed this December 19, 2013, by,

Federico Arisi Rota
Chairman

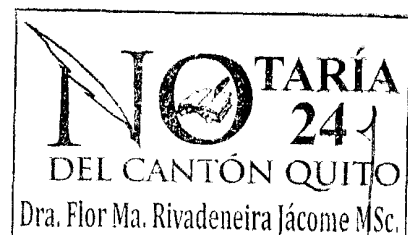
Roberto Castriota
*Managing Director for
Financial Operations*

Thierry Cobut
*Managing Director for
Exploration and Production Activity*

Anna Massi
Director

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

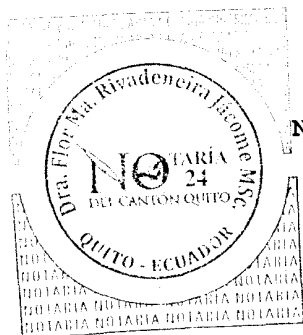
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme la petición inicial del Dr. Diego Palacios, debidamente facultada por el artículo diez y ocho numeral dos de la ley notarial con esta fecha y en mi registro de rescrituras, protocolizo el Poder General, otorgada por la compañía AGIP OIL ECUADOR B.V. a favor del señor Angelo Rossi, de nacionalidad italiana, así como la revocatoria del Poder General otorgado al señor Kok Hua Tan, de nacionalidad australiana, con sus respectivas apostillas y traducción notarial; contenidos en DOCE (12) fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- P.V.

Quito, 18 de marzo del 2014

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN**, Del Poder General, otorgada por la compañía AGIP OIL ECUADOR B.V. a favor del señor Angelo Rossi, de nacionalidad italiana, así como la revocatoria del Poder General otorgado al señor Kok Hua Tan, de nacionalidad australiana, con sus respectivas apostillas y traducción notarial; contenidos en DOCE (12) fojas útiles; debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

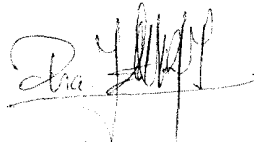
DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



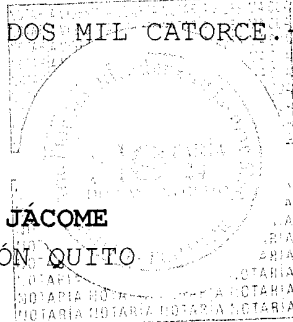
Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito

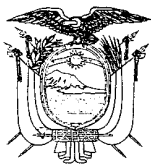
0100008

RAZÓN: AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA AGIP OIL ECUADOR B.V. A FAVOR DEL SEÑOR ANGELO ROSSI, DE NACIONALIDAD ITALIANA, ASI COMO LA REVOCATORIA DEL PODER GENERAL OTORGADO AL SEÑOR KOK HUA TAN, DE NACIONALIDAD AUSTRALIANA, PROTOCOLIZADA EN ESTA NOTARIA, CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, TOMO NOTA, LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO **No. SC. IRQ. DRASD. SAS. 2014. 2092**, DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EMITIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y PROTOCOLIZADOS EN ESTA NOTARIA,.- QUITO, A TREINTA MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- LQ.



DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000000



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.2092, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 28 de mayo de 2014; se califica de suficiente la Revocatoria de Poder otorgado por la Compañía AGIP OIL ECUADOR B.V., a favor de Kok Hua Tan.-
Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la protocolización que contiene dicho poder, celebrado en esta notaría, el doce de noviembre de dos mil doce.-



Quito, 03 de Junio de 2014.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito,



TRÁMITE NÚMERO: 33711

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	21084
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1874
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
YA3013409	ROSSI ANGELO FERDINANDO	Quito	APODERADO	No Determinado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	18/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.2092
FECHA RESOLUCIÓN:	28/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGIP OIL ECUADOR B.V.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**



0000010

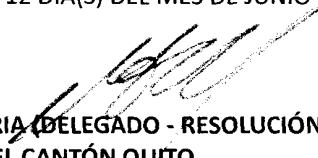
NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑIA REVOCA EL PODER CONFERIDO AL SR. KOK HUA TAN.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 42 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 06 DE MAYO DE 1998, TOMO 30; Y, N° 2513 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 03 DE JULIO DE 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas N35-88 y Juan Pablo Sanz,
Edif. Amazonas 4003. Telf. 1593-21 3955300
Quito - Ecuador

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que la compañía extranjera, "AGIP OIL ECUADOR B.V.", de nacionalidad holandesa, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No.98.1.1.1.1051 de 30 de abril de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de mayo de 1998, confiere a favor del señor Ángelo Ferdinando Rossi, de nacionalidad italiana; así como, la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Kok Hua Tan, protocolización efectuada ante la Notaria Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de marzo de 2014; y, Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.2092, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 28 de mayo de 2014, inscrita en el Registro Mercantil en el Repertorio No. 21084 y número de inscripción No. 1874 del Registro Mercantil, el doce (12) de junio del año dos mil catorce (2014), queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) a folios 1020 al 1039.- **CERTIFICO**.- Quito, a 20 de junio de 2014.

Dr. Víctor M. Zurita V.

LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

